

**PRIMERA VISITADURÍA GENERAL**

**Artículo 97, fracción III, inciso d):** Listado de medidas precautorias, cautelares o equivalentes giradas, una vez concluido el expediente;

Las medidas precautorias, cautelares o equivalentes se refieren a las acciones que los Organismos de protección de derechos humanos deben adoptar para preservar el bien litigioso o para prevenir en favor del actor la eficacia final de la sentencia. Tales medidas se deberán de enlistar y publicar.

**ENERO – JUNIO 2019****OTHÓN P. BLANCO**

MEDIDA PRECAUTORIA Y CAUTELAR NÚMERO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	PERIODO QUE SE INFORMA	FECHA DE EMISIÓN DEL ACUERDO	FECHA DE CONCLUSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS Y CAUTELARES
MPC/OPB/001/2019	VG/OPB/332/09/2018	01/01/2019 A 31/03/2019	27/09/2018	22/03/2019	<p>PRIMERA. Que de manera inmediata gire sus instrucciones a quien corresponda para que como medida de conservación, se adopten acciones a favor del niño agraviado, a efecto de garantizar y evitar que se vulneren de manera irreparable, el "Derecho de los Menores a que se Proteja su Integridad", atendiendo a los principios tales como el Interés Superior de la Niñez, la No Discriminación, No revictimización y la Protección de la Intimidad, debiendo suspender cualquier entrevista programada por la Fiscal del Ministerio Público para interrogar al menor de edad legal, hasta en tanto la Fiscalía Especializada que tramita la Carpeta de Investigación iniciada con motivo de los hechos denunciados, cuente con personal especializado para realizar dicha diligencia.</p> <p>SEGUNDA. Que de manera inmediata gire sus instrucciones a quien corresponda para que como medidas restitutorias, la Fiscalía General del Estado implemente en el presente caso, las acciones contempladas en el Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en Casos que involucren Niñas, Niños y Adolescentes, garantizando que el menor de edad legal, reciba atención especializada, informando oportunamente a la madre del niño agraviado, sobre las diligencias que habrán de practicarse, contando con su consentimiento, para tal efecto, toda vez que se deben tomar en consideración las características cognitivas y emocionales inherentes a su persona, para que sea entrevistado en un espacio y bajo las condiciones idóneas que no resulten intimidatorias para él, acorde a su capacidad de razonamiento y expresión, reconociéndole su condición de niño y, por ende, distinto a una persona adulta.</p>

MPC/OPB/002/2019	VG/OPB/034/01/2019	01/01/2019 A 31/03/2019	30/01/2019	21/03/2019	<p>PRIMERA. Que de manera inmediata gire sus instrucciones a quien corresponda para que como medidas de conservación, se adopten acciones inmediatas y efectivas, a efecto garantizar el derecho a la seguridad e integridad personal de todos los adolescentes ingresados en el Centro de Ejecución de Medidas para Adolescentes, en esta Ciudad, con la finalidad de evitar que sean víctimas de violaciones a derechos humanos, debiendo designar al personal médico especializado para que monitoreen de manera constante y permanente su estado de salud y, en su caso, que se les proporcionen medicamentos que requieran, acorde al diagnóstico que se elabore para tal efecto.</p> <p>SEGUNDA. Que de manera inmediata gire sus instrucciones a quien corresponda para que como medidas restitutorias, se les proporcione a todos los adolescentes ingresados en el Centro de Ejecución de Medidas para Adolescentes, en esta Ciudad, el suministro de alimentos, al menos tres veces al día, en forma suficiente, de buena calidad y la cantidad adecuada, elaborados higiénicamente, cuyo valor nutritivo sea el óptimo para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas, conforme al orden acostumbrado y que garantice su dignidad.</p>
MPC/OPB/003/2019	VG/OPB/038/02/2019	01/01/2019 A 31/03/2019	05/02/2019	28/02/2019	<p>ÚNICA. Que de manera inmediata gire sus instrucciones a quien corresponda, para que se adopten medidas restitutorias, a favor de las alumnas y los alumnos de la Escuela Primaria "Octavio Paz", de esta Ciudad, a efecto de evitar que se vulneren de manera irreparable los Derechos de la Niñez y el Derecho de los Menores a que se Proteja su Integridad, atendiendo a los principios tales como el Interés Superior de la Niñez, la No Discriminación, la No revictimización y la Protección a la Intimidad, debiendo suspender y/o retirar de manera inmediata la cámara de vigilancia (videgrabación) que se encuentra en el baño de niños.</p>
MPC/OPB/004/2019	VG/OPB/042/02/2019	01/01/2019 A 31/03/2019	11/02/2019	14/03/2019	<p>ÚNICA. Que de manera inmediata gire sus instrucciones a quien corresponda, para que se adopten medidas restitutorias, a favor de las alumnas y los alumnos de la Escuela Primaria "Santiago Pacheco Cruz", de esta Ciudad, a efecto de evitar que se vulneren de manera irreparable los Derechos de la Niñez y el Derecho de los Menores a que se Proteja su Integridad, atendiendo a los principios tales como el Interés Superior de la Niñez, su derecho al Descanso y Esparcimiento, debiendo restituir a las alumnas y los alumnos del Tercer Grado Grupo "B", su derecho al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, permitiéndoles disfrutar del horario de recreo.</p>

MPC/OPB/009/2019	VG/OPB/134/04/2019	01/04/2019 A 30/06/2019	26/04/2019	En investigación.	<p>PRIMERA. Que gire sus instrucciones a quien corresponda, para que de manera inmediata se adopten medidas de conservación, implementando acciones efectivas a favor de las personas adolescentes ingresadas en el Centro de Ejecución de Medidas para Adolescentes, en esta Ciudad, a efecto de evitar que se vulneren de manera irreparable los Derechos de la Niñez y el Derecho de los Menores a que se Proteja su Integridad, atendiendo a los principios tales como el Interés Superior de la Niñez, el Derecho a la Vida, a la Supervivencia y al Desarrollo, así como el acceso a una vida libre de violencia, debiendo garantizarles su integridad física y psicológica, además de evitar que sean víctimas de cualquier tipo de represalia por parte de cualquier servidor público o autoridad, con motivo de los hechos que denunciaron ante esta Comisión.</p> <p>SEGUNDA. Que gire sus instrucciones a quien corresponda, para que de manera inmediata se adopten medidas reparatorias, a efecto de implementar acciones efectivas, para garantizar el derecho a la seguridad e integridad personal de las personas adolescentes que resultaron lesionados en el Centro de Ejecución de Medidas para Adolescentes, en esta Ciudad, debiéndoles proporcionarles la atención médica necesaria y, en su caso, se les proporcionen los medicamentos que requieran, acorde al diagnóstico que se elabore para tal efecto, hasta que logren su recuperación total.</p>
MPC/OPB/010/2019	VG/OPB/178/06/2019	01/04/2019 A 30/06/2019	05/06/2019	En investigación.	<p>ÚNICA. Que se adopten de manera inmediata medidas consistentes en acciones efectivas a favor de la persona agraviada, en su carácter de persona defensora de derechos humanos, con la finalidad de evitar que se vulneren de manera irreparable sus derechos humanos a la vida, integridad, libertad y seguridad, debiendo garantizarle su integridad física y/o psicológica, además de evitar que sea víctima de cualquier tipo de represalia por parte de cualquier servidor público o autoridad, con motivo de los hechos que denunció ante esta Comisión.</p>

**FELIPE CARRILLO PUERTO**

En este año no se generó información al respecto.

**JOSÉ MARÍA MORELOS**

En este año no se generó información al respecto.

**BACALAR**

MEDIDA PRECAUTORIA Y CAUTELAR NÚMERO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	PERIODO QUE SE INFORMA	FECHA DE EMISIÓN DEL ACUERDO	FECHA DE CONCLUSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS Y CAUTELARES
MPC/BAC/001/2019	VA/BAC/016/05/2019	01/04/2019 A 30/06/2019	27/05/2019	En investigación.	<p>ÚNICA. Que gire sus instrucciones a quien corresponda, para que de manera inmediata se adopten medidas restitutorias, a favor de la adolescente agraviada y demás alumnos del Colegio de Bachilleres EMSAD Limones, Quintana Roo, a efecto de evitar que se continúe vulnerando de manera irreparable los Derechos de la Niñez y el Derecho de los Menores a que se Proteja su Integridad. Debiendo instruir se realice la investigación respectiva, atendiendo a los principios tales como el Interés Superior de la Niñez, la No Discriminación y la No revictimización, realizando medidas que protejan y garantice la integridad física y psicológica de la adolescente agraviada y demás estudiantes del Colegio de Bachilleres EMSAD Limones, Quintana Roo, que favorezcan la prevención del acoso escolar en todo el Plantel Educativo.</p>